

RESOLUCIÓN No. 283 (20 de diciembre de 2017)

Por el cual se conforma el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Boyacá

La Rectora de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1164 del 6 de septiembre de 2002 el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Salud, reglamentan la organización y funcionamiento del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria para los generadores de residuos hospitalarios y similares.

Que el decreto 351 del 19 de febrero de 2014 el Ministerio de Salud y Protección Social reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que, de acuerdo con la citada normatividad la Universidad de Boyacá debe conformar un Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, encargado de la verificación del cumplimiento de las normas respecto de la generación de residuos de la atención de salud y otras actividades relacionadas con la generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos al prestador del servicio especial de aseo de los residuos hospitalarios y similares.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, carácter de asesor, evaluador y de seguimiento del diseño y ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH).

El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria estará conformado por:

1. El Representante Legal de la Institución o su delegado.

2. El Director de la División Administrativa.
3. El Decano de la Facultad de Ingeniería o su delegado.
4. El jefe de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Un representante de los servicios en Salud o de los Laboratorios de la Universidad de Boyacá.

PARAGRAFO PRIMERO: El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Boyacá es de carácter permanente. El Grupo elegirá de entre sus miembros un presidente y un secretario.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones del Grupo Administrativo:

1. Realizar el Diagnostico Ambiental y Sanitario.
2. Formular el compromiso Institucional.
3. Diseñar el Plan de Gestión Ambiental Integral de residuos hospitalarios y similares componente interno.
4. Diseñar la estructura funcional y asignar responsabilidades.
5. Definir y establecer mecanismos de coordinación.
6. Gestionar el presupuesto del plan.
7. Velar por la ejecución del plan.
8. Elaborar informes y reportes a las autoridades de vigilancia y control.

ARTÍCULO TERCERO. El Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria de la Universidad de Boyacá se reunirá mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera debidamente justificado previa citación del Secretario del Comité.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los veinte días (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



ROSITA CUERVO PAYERAS
Rectora



ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General